

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós
(2.022)

Interlocutorio	0141
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Almacén Panamericano S.A.
Demandado	Luis Fernando Alzate Ballesteros
Radicado	05679 40 89 001 2015 00123 00

Dentro del proceso de la referencia promovido por el Almacén Panamericano S.A., en contra del señor Luis Fernando Ballesteros Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.336.901, por auto del 10 de noviembre de 2.016, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito. En consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio identificado bajo la matrícula mercantil N° 21-404680-02 de enero 20 de 2.005.

Se resalta que, dentro del proceso ejecutivo promovido por el Banco Davivienda S.A., en contra del señor Luis Fernando Ballesteros Alzate, identificado con cédula de ciudadanía 15.336.901, cuyo radicado es el 056794089001-2014-00110-00, mediante auto del T.A. 152 del 31 de mayo de 2016, se decretó la terminación del mismo por desistimiento tácito. En consecuencia, se dispuso el levantamiento de la medida cautelar de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio identificado bajo la matrícula mercantil N° 21-404680-02 de enero 20 de 2.005.

En conclusión, los dos procesos se terminaron por desistimiento tácito y se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas en estos. Razón por la cual no puede mantenerse la medida de embargo que pesa sobre el establecimiento de comercio identificado bajo la matrícula mercantil N° 21-404680-02 de enero 20 de 2.005, para ninguno de los procesos ya indicados. Por ello se requerirá a la cámara de comercio para que proceda a cancelar el embargo que pesa sobre dicho establecimiento de comercio y que hoy pesa en atención al radicado 2015-123.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el Juez Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

Requerir a la Cámara de Comercio de Medellín, Antioquia para que proceda al levantamiento de la medida cautelar sobre el establecimiento de comercio identificado bajo la matrícula mercantil N° 21-404680-02 de enero 20 de 2.005, que inscribió por error, dentro del presente proceso radicado con el

número 2015-00123-00, por cuanto en este también se ordenó levantar la medida de embargo. Por secretaría ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 018 fijado el día 18 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLAS FERNANDO VELEZ GUERRERO
Secretario

Firmado Por:

**Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c82f260e8cb8e5f2385247d0eca155493847bb1226c09bef614199b805517272**

Documento generado en 17/02/2022 03:41:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>